



CONSORCIO DE  
LA CIUDAD DE CUENCA

# PRESUPUESTO AÑO 2018

(Económico-administrativo)



# ÍNDICE

## 1.- MEMORIA.

Presupuesto de ingresos.

Presupuesto de gastos.

Comentario por capítulos.

Comentario por programas.

## 2.- PRESUPUESTOS LIMITATIVOS AÑO 2018.

## 3.- COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2017-2018.

## 4.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

## 5.- ANEXO I.

Plantilla de personal.

## 6.- ANEXO II.

Presupuesto de Gastos por programas.

## 7.- ANEXO III.

Programa cuatrienal de inversiones 2018-2021.

## 1.- MEMORIA.

# MEMORIA

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca se constituyó el día 16 de septiembre de 2005 y, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca, tiene como fines esenciales *“servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios”*. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato *“promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Cuenca), orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella”*. Para conseguir dicho fin, el Real Decreto cita entre las atribuciones del Real Patronato *“promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, relacionados con los objetivos del Real Patronato”* e *“impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos”*.

Conforme al artículo 5 de sus Estatutos, recientemente modificados y aprobados por el Consejo de Administración en sesión de 19 de junio de 2017, celebrada por medios telemáticos, y publicados en el B.O.E. de fecha 28 de noviembre de 2017: *“El Consorcio de la Ciudad de Cuenca se rige por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, por la legislación específica que le sea aplicable”*.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Los ingresos destinados a financiar el presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2018 ascienden a 2.458.170 € y procederán, casi en su totalidad, de las Administraciones Públicas integrantes del mismo, más una pequeña parte procedente de los intereses de cuentas bancarias. La previsión de aportación del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) para el año 2018 es de 1.544.750 €, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Fomento) es de 443.420 €, la del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca es de 300.000 € y la procedente de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca es de 150.000 €.

Respecto al año 2017, prácticamente se mantienen los mismos ingresos, salvo los procedentes de los intereses de las cuentas bancarias, que se ha estimado una reducción de 30.000 euros, como consecuencia de haber cancelado los depósitos a plazo fijo.

La distribución de los ingresos, por capítulos, es la siguiente:

### Capítulo 4º.-Transferencias Corrientes

Como transferencias corrientes se contabilizan la aportación anual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la de la Diputación Provincial de Cuenca.

El total del capítulo asciende a 1.694.750 €

### Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales

Las cantidades aquí consignadas son debidas a la previsión de existencia de fondos líquidos de tesorería a lo largo del año que producirán intereses. Se ha consignado una previsión de ingresos estimada de 20.000,00 €

#### Capítulo 7º.-Transferencias de capital

Este capítulo recoge las previsiones en los compromisos de aportación de cada una de las otras dos Administraciones miembros del Consorcio (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento de Cuenca). La previsión total de ingresos consignada en el capítulo es de 743.420,00 €

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **Comentario por capítulos.**

#### Capítulo I.- Gastos de Personal.

La cuantía global de este capítulo asciende a 302.274,38 € que supone el 12,30 % del presupuesto. En él se reflejan los gastos de personal previstos, en relación con la plantilla de puestos de trabajo que se recoge como anexo a estos presupuestos.

No se plantean previsiones de incremento de plantilla de personal para el año 2018.

Las retribuciones del personal sólo se incrementan para el año 2018 en un 1,21% respecto a 2017, como consecuencia de las subidas legales.

#### Capítulo II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

Comprende este capítulo los gastos que se estiman como necesarios para el funcionamiento del Consorcio en el año 2018, adecuando las cantidades de cada concepto al gasto previsible.

El artículo 21 establece una pequeña previsión para gastos de reparación y mantenimiento de los locales que utilizamos, el mobiliario y los equipos informáticos propiedad del Consorcio, que se mantiene respecto al ejercicio anterior.

En el artículo 22, “Material, suministros y otros”, se incluyen partidas destinadas a material de oficina, suministros, comunicaciones, gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas. Se incrementa en 137.500 € la partida de *Otros trabajos* (concepto 22799), para poder hacer frente a la contratación del Servicio de Asistencia para la rehabilitación de viviendas y para la adquisición del programa CANOA que permite llevar la contabilidad de costes del Consorcio y migrar los datos a la Administración del Estado.

El artículo 23 refleja las previsiones de indemnización por razón del servicio, que deban satisfacerse a miembros de órganos de gobierno y personal del Consorcio en cuanto a dietas (concepto 230) y desplazamientos (concepto 231), conforme a la normativa que rige para el personal al servicio de las administraciones públicas. El concepto 233 tiene por finalidad atender las indemnizaciones por la asistencia a las reuniones de los órganos de dirección del Consorcio, del Secretario, del Interventor y del Asesor Jurídico de acuerdo con

los Estatutos y con lo aprobado por el Consejo de Administración. Se mantienen sin variación respecto al ejercicio anterior.

El importe total del Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” suma la cantidad de 231.700 euros, que con un aumento del 145% respecto al año anterior, supone el 9,43 % del presupuesto total de gastos del año 2018.

Conscientes de la situación económica general, se sigue manteniendo en este capítulo el gran esfuerzo de austeridad en gasto corriente, similar al ejercicio anterior, para poder destinar la mayor parte de nuestros recursos a los programas de Conservación y Revitalización del Patrimonio y Desarrollo de las Actividades Culturales y Turísticas.

#### Capítulo III.-Gastos financieros.

El concepto “Otros Gastos Financieros” aparece para atender alguna posible comisión que cobre alguna entidad financiera por los servicios prestados, aunque la cuantía consignada es pequeña (100 euros).

#### Capítulo IV.- Transferencias corrientes.

En este capítulo se incluyen transferencias con destino al conjunto de subvenciones para actividades culturales que puedan concederse en el año 2018 a las instituciones locales conguenses o a diversas fundaciones existentes en nuestra ciudad a las que tradicionalmente se les ha concedido ayudas. Se sigue incluyendo la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2014 y que se pretende convocar también en el presente ejercicio 2018. También se incluye la financiación de la convocatoria anual de subvenciones para congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad en régimen de concurrencia competitiva, que se convocó por primera vez en el ejercicio 2016 y que se pretende convocar en el ejercicio 2018. Estas convocatorias gozan de muy buena aceptación.

El importe total del Capítulo IV “Transferencias corrientes” suma la cantidad de 665.550,00 € que disminuye un 36,36 % respecto al año 2017, al no incluir los actos del XX aniversario de la declaración de Patrimonio de la Humanidad, y que supone el 27,08 % del total del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

#### Capítulo VI.- Inversiones reales

En este ejercicio, es el capítulo que recibe la mayor consignación dentro del presupuesto de gastos. Dentro de él se incluyen, por una parte, una serie de pequeñas partidas destinadas a posibles compras de mobiliario, equipos informáticos y otros enseres para las oficinas del Consorcio. Pero sobre todo se presupuesta la inversión propiamente dicha en obras, destinada a la realización directa por el Consorcio de aquellas actuaciones incluidas en el programa cuatrienal de inversiones aprobado por el Consejo de Administración, además de aquellas otras que determinen sus Órganos de Gobierno. Su consignación total alcanza la cantidad de 1.008.545,62 euros, cantidad que aumenta en un 14,51 % respecto al año 2017, y que supone el 41,03 % del presupuesto de gastos de 2018.

## Capítulo VII.-Transferencias de capital.

Se consignan partidas presupuestarias como transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, para atender a los posibles convenios o acuerdos de colaboración que puedan firmarse con ellas para la realización de inversiones que se encuadren dentro de los objetivos del Consorcio.

Se incluyen partidas para potenciar desde el Consorcio la rehabilitación de viviendas y locales en el ámbito del Casco Antiguo de Cuenca, bien sea para familias y entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

El total de consignación presupuestaria establecida en este capítulo es de 250.000,00 euros, que suponen el 10,17 % del presupuesto total de gastos para el año 2017, cantidad que se iguala respecto al año 2017, y que podrá incrementarse con las que no se ejecutaron en ejercicios anteriores.

### **Comentario por programas:**

Para facilitar la toma de decisión de los órganos de dirección del Consorcio y precisar más nuestros ámbitos de actuación, se elabora una tabla de clasificación de los distintos gastos del presupuesto por programas, relacionándolos con los fines del Consorcio. Así, dado que éste tiene como fines esenciales: a) la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad de Cuenca y b) el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella, se diferencian dichos dos programas, además del de gobierno y administración general. Dicha tabla se incluye al final.

#### **1.-PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

En él se incluyen los gastos necesarios para el funcionamiento de los órganos de dirección, la administración ordinaria, el equipamiento y el mantenimiento y reparación de las instalaciones del Consorcio. Se han incluido aquí la totalidad de los gastos del capítulo I (Gastos de personal) y capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios).

En total, al programa de Dirección y Administración General se dedica un total de 548.074,38 euros, lo que supone un 22,30 % del presupuesto (15,84% en 2017).

Es necesario destacar que gran parte de los gastos incluidos en este programa, como es el caso de las retribuciones de los técnicos, la retribución del personal administrativo dedicado a las tareas de contratación, así como parte de los gastos del capítulo II, como es el caso del coste del seguro de responsabilidad civil como promotores de obras, así como el coste del contrato del servicio de asistencia podrían haberse incluido en el programa de conservación y revitalización del patrimonio, por estar directamente relacionados con él.

#### **2.-PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.**

Al programa de “Conservación y revitalización del patrimonio” se dedica la mayor parte del presupuesto. Engloba acciones de mejoras de urbanización de espacios públicos del

Casco Antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes, etc. Se incluye la rehabilitación de viviendas y locales, en el ámbito del casco antiguo de la ciudad.

En total, al programa de conservación y revitalización del patrimonio se dedica un presupuesto de 1.244.545,62 € lo que supone un 50,63 % del presupuesto (43,46% en 2017).

### 3.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS.

En el programa de “Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas” se incluyen fundamentalmente ayudas a conceder a las instituciones locales conquenses o a diversas fundaciones que tradicionalmente vienen trabajando en Cuenca tanto en su dinamización cultural como es el caso de la Fundación de Cultura “Ciudad de Cuenca”, dependiente del Ayuntamiento, pero con representación en ella de otras Administraciones y que gestiona la mayor parte de los recursos y actividades culturales de la ciudad, así como la Fundación Semana de Música Religiosa, la Fundación Antonio Pérez, la Fundación Torner, la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y otras, todas ellas relacionadas con el arte o la cultura. Se incluye la financiación de la convocatoria anual de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva y la financiación de la convocatoria anual de subvenciones para congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad en régimen de concurrencia competitiva.

En total, al programa de desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas se dedican 665.550,00 € que supone el 27,08% del presupuesto del Consorcio para el 2018 (40,70 % en 2017).

## 2.- PRESUPUESTOS LIMITATIVOS AÑO 2018.

# PRESUPUESTOS AÑO 2018

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	PORCENTAJE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.694.750,00 €	68,94%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00 €	0,81%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.420,00 €	30,24%

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.458.170,00 €**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	PORCENTAJE
1	GASTOS DE PERSONAL	302.274,38 €	12,30%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.700,00 €	9,43%
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00 €	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	665.550,00 €	27,08%
6	INVERSIONES REALES	1.008.545,62 €	41,03%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00 €	10,17%

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.458.170,00 €**

# PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>1.694.750,00 €</b>
<b>42</b>	<b>Del Estado</b>				<b>1.544.750,00 €</b>
420	Aportación del Ministerio de Hacienda y AAPP		1.544.750,00 €		
<b>46</b>	<b>De Entidades Locales</b>				<b>150.000,00 €</b>
461	Aportación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca		150.000,00 €		
<b>CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES</b>					<b>20.000,00 €</b>
<b>52</b>	<b>Intereses de depósitos</b>				<b>20.000,00 €</b>
520	Intereses de cuentas bancarias		20.000,00 €		
<b>CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					<b>743.420,00 €</b>
<b>75</b>	<b>Comunidades Autónomas</b>				<b>443.420,00 €</b>
750	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha		443.420,00 €		
<b>76</b>	<b>De Corporaciones Locales</b>				<b>300.000,00 €</b>
762	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca		300.000,00 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>					<b>2.458.170,00 €</b>

# PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL</b>					<b>302.274,38 €</b>
<b>10 Órganos de gobierno y personal directivo</b>					<b>52.058,18 €</b>
912	101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo		52.058,18 €	
<b>13 Personal Laboral</b>					<b>168.945,14 €</b>
920	131	Personal laboral temporal		168.945,14 €	
		13100	Personal laboral temporal Consorcio	168.945,14 €	
<b>15 Incentivos al rendimiento</b>					<b>2.919,90 €</b>
920	150	Productividad		2.919,90 €	
<b>16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>					<b>78.351,16 €</b>
920	160	Cuotas Sociales		77.351,16 €	
		16000	Seguridad Social	77.351,16 €	
920	162	Gastos Sociales del Personal		1.000,00 €	
<b>CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>					<b>231.700,00 €</b>
<b>21 Reparación, mantenimiento y conservación</b>					<b>3.500,00 €</b>
920	212	De edificios y otras construcciones		1.000,00 €	
920	215	De mobiliario		500,00 €	
920	216	De equipos para procesos de información		2.000,00 €	
<b>22 Material, suministros y otros</b>					<b>207.700,00 €</b>
920	220	Material de oficina		25.000,00 €	
		22000	Ordinario no inventariable	4.000,00 €	
		22001	Prensa, Revistas, Libros y otros	20.000,00 €	
		22002	Material informático no inventariable	1.000,00 €	
920	221	Suministros		5.300,00 €	
		22199	Otros Suministros	5.300,00 €	
920	222	Comunicaciones		5.500,00 €	
		22200	Servicios de Telecomunicaciones	5.000,00 €	
		22201	Postales	500,00 €	
920	224	Primas de seguros		6.500,00 €	
920	225	Tributos		500,00 €	
	226	Gastos diversos		18.400,00 €	
912		22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00 €	
920		22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €	
920		22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	800,00 €	
920		22606	Reuniones, conferencias, cursos	15.000,00 €	
920		22607	Oposiciones y pruebas selectivas	100,00 €	
920		22699	Otros gastos diversos	1.000,00 €	
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		146.500,00 €	
		22700	Limpieza y aseo	2.000,00 €	
		22703	Mensajería y servicios postales	1.000,00 €	
		22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00 €	
		22799	Otros trabajos	141.500,00 €	
<b>23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>					<b>20.500,00 €</b>
912	230	Dietas		1.500,00 €	
912	231	Gastos de locomoción		1.500,00 €	
912	233	Otras indemnizaciones		17.500,00 €	

# PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CLASIFIC. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS</b>					<b>100,00 €</b>
<b>35</b>	<b>Intereses de demora y otros gastos financieros</b>				<b>100,00 €</b>
920	359	Otros gastos financieros	100,00 €		
<b>CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>665.550,00 €</b>
<b>48</b>	<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>				<b>665.550,00 €</b>
489	Otras transferencias		665.550,00 €		
	48901	Otras transferencias corrientes	665.550,00 €		
	48902	XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad	0,00 €		
<b>CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES</b>					<b>1.008.545,62 €</b>
<b>62</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento del servicio</b>				<b>1.008.545,62 €</b>
336	622	Edificios y otras construcciones	994.545,62 €		
336	625	Mobiliario	2.000,00 €		
336	626	Equipos para procesos de información	2.000,00 €		
336	640	Inversiones de carácter inmaterial	10.000,00 €		
<b>CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					<b>250.000,00 €</b>
<b>77</b>	<b>A Empresas Privadas</b>				<b>20.000,00 €</b>
771	Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo)		20.000,00 €		
<b>78</b>	<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>				<b>230.000,00 €</b>
336	781	Subvenciones a la rehabilitación - viviendas (casco antiguo)	150.000,00 €		
336	782	Subvenciones a la rehabilitación - locales (casco antiguo)	20.000,00 €		
336	789	Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>					<b>2.458.170,00 €</b>

### 3.- COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2017-2018.

**COMPARATIVA PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2017-2018**

<b>C. Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Var (%)</b>
362	Material de desecho de consumibles	0,00	0,00	0,00
339	Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
420	Aportación del Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.626.050,00	1.544.750,00	-5,00
461	Aportación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca	150.000,00	150.000,00	0,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>1.776.050,00</b>	<b>1.694.750,00</b>	<b>-4,58</b>
520	Intereses de cuentas bancarias	50.000,00	20.000,00	-60,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>50.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>-60,00</b>
750	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	443.420,00	443.420,00	0,00
762	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca	300.000,00	300.000,00	0,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>	<b>743.420,00</b>	<b>743.420,00</b>	<b>0,00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.569.470,00</b>	<b>2.458.170,00</b>	<b>-4,33</b>
-----------------------------------	---------------------	---------------------	--------------

**COMPARATIVA PRESUPUESTOS GASTOS 2017 - 2018**

<b>C.Econ.</b>	<b>Denominación</b>	<b>2.017</b>	<b>2.018</b>	<b>Variación (%)</b>
101	Retribuciones básicas y otras del personal directivo	51.542,75	52.058,18	1,00
131	Personal laboral temporal	166.779,18	168.945,14	1,30
150	Productividad, rendimiento	2.919,90	2.919,90	0,00
16000	Seguridad Social	76.412,68	77.351,16	1,23
162	Gastos Sociales del Personal	1.000,00	1.000,00	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>298.654,51</b>	<b>302.274,38</b>	<b>1,21</b>
212	Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00	0,00
215	Mobiliario y enseres	500,00	500,00	0,00
216	Equipamiento para procesos de información	2.000,00	2.000,00	0,00
22000	Ordinario no inventariable	4.000,00	4.000,00	0,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000,00	20.000,00	0,00
22002	Material informático no inventariable	1.000,00	1.000,00	0,00
22199	Otros suministros	5.300,00	5.300,00	0,00
22200	Telefónicas	5.000,00	5.000,00	0,00
22201	Postales	500,00	500,00	0,00
224	Primas de Seguro	6.500,00	6.500,00	0,00
225	Tributos	500,00	500,00	0,00
22601	Atenciones protocolarias	500,00	500,00	0,00
22602	Publicidad y propaganda	1.000,00	1.000,00	0,00
22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	800,00	800,00	0,00
22606	Reuniones, conferencias, cursos	15.000,00	15.000,00	0,00
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	100,00	100,00	0,00
22699	Otros gastos	1.000,00	1.000,00	0,00
22700	Limpieza y aseo	2.000,00	2.000,00	0,00
22703	Mensajería y servicios postales	1.000,00	1.000,00	0,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	2.000,00	0,00
22799	Otros trabajos	4.000,00	141.500,00	3437,50
230	Dietas	1.500,00	1.500,00	0,00
231	Gastos de locomoción	1.500,00	1.500,00	0,00
233	Otras indemnizaciones	17.500,00	17.500,00	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>94.200,00</b>	<b>231.700,00</b>	<b>145,97</b>
359	Otros gastos financieros	100,00	100,00	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>0,00</b>
48901	Otras transferencias corrientes	695.740,00	665.550,00	-4,34
48902	XX Cuenca Patrimonio de la Humanidad	350.000,00	0,00	-100,00
	<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>1.045.740,00</b>	<b>665.550,00</b>	<b>-36,36</b>
622	Edificios y otras construcciones	866.775,49	994.545,62	14,74
625	Mobiliario	2.000,00	2.000,00	0,00
626	Equipos para procesos de información	2.000,00	2.000,00	0,00
640	Inversiones de carácter inmaterial	10.000,00	10.000,00	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>880.775,49</b>	<b>1.008.545,62</b>	<b>14,51</b>
771	Subvenciones a la rehabilitación - locales	20.000,00	20.000,00	0,00
781	Subvenciones a la rehabilitación - viviendas	150.000,00	150.000,00	0,00
782	Subvenciones a la rehabilitación - locales	20.000,00	20.000,00	0,00
789	A familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00	60.000,00	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.569.470,00</b>	<b>2.458.170,00</b>	<b>-4,33</b>

#### 4.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL AÑO 2018**

## **CAPÍTULO I.-CONSIDERACIONES GENERALES**

### **BASE 1. Principios generales**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que el Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases, regirán así mismo, durante dicho periodo.

### **BASE 2. Ámbito de aplicación**

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2018. El Presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el ejercicio económico de 2018, es único. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se han clasificado con los criterios de “por programas” y “económico”, no se establece clasificación orgánica. Se faculta a la Intervención para dar las instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

### **BASE 3. Disponibilidad de créditos**

La disponibilidad de los créditos requerirá, previa consignación presupuestaria de las aportaciones de las administraciones consorciadas, que se adopte resolución por el órgano competente de cada una de ellas, fiscalizada de conformidad por la Intervención, acordando la correspondiente aportación al Consorcio. En dicha resolución se fijarán las fechas en las que la obligación será exigible, no pudiendo someterse la obligación a condición alguna.

A estos efectos, se deberá aportar, antes del 28 de febrero de 2018, acreditación de estos extremos a la Comisión Ejecutiva del Consorcio. La falta de presentación de esta acreditación llevará aparejada la adopción por el Consorcio de un acuerdo de no disponibilidad por importe de las cantidades por las que no se presentó la documentación. El anterior acuerdo será objeto de los requisitos de publicidad que la legislación establezca para la tramitación de los presupuestos.

### **BASE 4. Niveles de vinculación jurídica de los créditos**

Los créditos para gastos del Presupuesto General de esta Entidad se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que, asimismo, se aprueben. Estos créditos tendrán carácter limitativo y vinculante. Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será el de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será el de Capítulo.

Quedan exceptuados los créditos destinados a proyectos con financiación afectada y subvenciones nominativas, en que se vincularan sobre la propia aplicación presupuestaria.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”.

## **CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **BASE 5. Tipos de Modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

### **BASE 6. Normas Comunes**

1. Los expedientes serán incoados a propuesta del Gerente.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

3. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

### **BASE 7. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### **BASE 8. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención será sometida por el Presidente a la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

### **BASE 9. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2. La ampliación de créditos exigirá la existencia de un informe del área de contabilidad en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente del Consorcio.

#### **BASE 10. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con igual o diferente vinculación jurídica.

2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto o distinto capítulo, seguirá la siguiente tramitación:

- a) Propuesta del Gerente, previo informe del área de Contabilidad.
- b) Informe del Sr. Interventor.
- c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, del mismo capítulo o a créditos de personal, corresponde al Presidente del Consorcio.

#### **BASE 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, las enajenaciones de bienes del Consorcio (sólo en el Capítulo VI del Presupuesto), la prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, que sólo podrán dar lugar a la reposición de crédito en la aplicación presupuestaria en la que figuraba anteriormente.

2. La tramitación a seguir por el expediente será:

- a) Propuesta del Gerente.
- b) Informe del Sr. Interventor.
- c) Aprobación del expediente por la Comisión Ejecutiva.

#### **BASE 12. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Con referencia al ejercicio anterior, al comienzo del presente ejercicio presupuestario, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

— Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

— Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestas.

— Saldo de créditos no autorizados.

2. Dicho estado se someterá a informe del Gerente al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].

4. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Presidente previo informe del área de Contabilidad, propuesta del Gerente y el Visto Bueno de la Intervención, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que se celebre.

#### **BASE 13. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Cuando el Gerente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia de la Comisión Ejecutiva.

## **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

### **BASE 14. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Consorcio a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **BASE 15. Retención de Créditos**

1. Cuando el Gerente considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria en base a la necesidad de adopción de acuerdo de autorización de gasto por el órgano del Consorcio que corresponda, formulará propuesta razonada a la Intervención.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el área de Contabilidad, bajo la supervisión de la Intervención.

### **BASE 16. De las Fases de Ejecución del Gasto**

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Consorcio se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

### **BASE 17. Autorización y disposición de gastos.**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos al Consorcio.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde al Gerente la autorización y disposición de los gastos que se originen en la ejecución del presupuesto por importe no superior a sesenta mil euros (60.000,00 euros) y nunca se trate de más de un ejercicio. Por encima de la mencionada cuantía y en todo caso cuando se refiera a más de un ejercicio, la autorización y disposición corresponde a la Comisión Ejecutiva.

### **BASE 18. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Consorcio se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### **BASE 19. Competencia para el reconocimiento de Obligaciones**

Corresponderá al Gerente del Consorcio el reconocimiento de las obligaciones del mismo sin límite de cuantía independientemente de las obligaciones de que se trate.

### **BASE 20. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal, se justificarán mediante Autorización del Gerente en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

3. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

### **BASE 21. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Consorcio, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

— Número y, en su caso, serie.

— Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.

— Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.

— Descripción del objeto del contrato.

— La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total o precio del contrato.

— Lugar y fecha de su emisión.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro deberán ser conformadas con la firma del personal responsable, y, en todo caso, por el Gerente implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria, con carácter previo a su aprobación, de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

— Tributos.

- Gastos periódicos de telefonía.
- Pólizas de seguro de renovación automática.
- Aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente la Comisión Ejecutiva.

## **BASE 22. De la Ordenación de Pagos**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Consorcio.

2. La expedición de órdenes de pago contra la tesorería del Consorcio será ejercida indistintamente por el Presidente, Secretario, Interventor y Gerente, siendo necesarias en cualquier caso la firma conjunta de al menos dos de ellos.

## **BASE 23. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

## **BASE 24. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento ADO**

1. Los gastos derivados de contratos menores cuya cuantía no supere los 12.000 euros, originarán la tramitación de un documento ADO.

2. Así mismo, pertenecen a este grupo los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

## **BASE 25. Compromisos Adquiridos en Ejercicios Anteriores**

Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por el Consorcio en ejercicios anteriores originarán, una vez aprobado el Presupuesto, la tramitación de documento AD, por el importe del gasto imputable al ejercicio.

## **BASE 26. De los Anticipos de Caja Fija**

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto. Las normas de funcionamiento de los Anticipos de Caja Fija serán conforme a la “Resolución del Presidente del Consorcio de 23 de febrero de 2006, sobre Anticipo de Caja Fija”.

## **BASE 27. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuyo importe sea inferior a 50.000 euros.
- Los demás contratos cuyo importe sea inferior a 18.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

— La tramitación del expediente de contrato menor, cuya cuantía supere los 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

· Propuesta de Gasto, en la que se hará referencia al objeto del mismo y se acompañará de un informe de necesidad, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable, en el caso de que existieran varias.

· Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

· Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, del Gerente, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

· Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General, se entregará al área correspondiente para que se proceda a diligenciarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

· Realizado este trámite, la factura será remitida a la Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.

— La tramitación del expediente de contrato menor, cuya cuantía no supere los 3.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación.

· Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General, se entregará a la correspondiente área para que se proceda a diligenciarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable.

· Realizado este trámite, la factura será remitida a la Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

## **CAPÍTULO IV. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS.**

### **BASE 28. Concesión de ayudas y subvenciones**

La concesión de ayudas y subvenciones por parte del Consorcio se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos excepcionales de las ayudas o subvenciones de carácter nominativo establecidas en el Presupuesto del Consorcio y en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 22.2 c) de esa Ley, supuestos en que se formalizará un Convenio o Acuerdo de concesión que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, su régimen jurídico, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.

### **BASE 29. Firma de convenios.**

El Presidente queda facultado para la firma de Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas previstos en el presente presupuesto, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

En todo lo relativo a los Convenios, se observará lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo de los Convenios que suscriba el Consorcio deberán obtener, dentro de sus trámites preceptivos, la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP). El Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye su tramitación a la Subdirección General de Producción Normativa y Convenios.

## **CAPÍTULO V. PERSONAL**

### **BASE 30. Del personal e indemnizaciones por razón del servicio**

Los puestos de trabajo con dotación presupuestaria que consten en la RPT podrán ofertarse a empleados públicos de las administraciones consorciadas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Hasta tanto se apruebe algún Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y en todo lo que no quede afectado por estos presupuestos, el régimen jurídico de aplicación a los trabajadores será el correspondiente al personal de la Administración General del Estado, según establecen los Estatutos.

Aquellos empleados del Consorcio que sean funcionarios de otra administración o que hayan prestado con anterioridad servicios en otra administración y que, conforme a la legislación vigente, les corresponda el cobro de determinadas retribuciones en concepto de antigüedad, percibirán con cargo al Consorcio lo que en tal concepto les corresponda, siempre que no lo perciban de la administración de procedencia y una vez que dicha administración haya acreditado fehacientemente la antigüedad que a dicho empleado le corresponde o la duración de los servicios prestados en la misma.

En aquellas actividades para las que el Consorcio no disponga de medios personales propios, o en tanto en cuanto no se cubran los puestos de trabajo previstos y dotados de presupuesto, las tareas necesarias para el funcionamiento del Consorcio podrán ser realizadas por personal de cualquier otra de las administraciones consorciadas, a la cual el Consorcio podrá indemnizarle los gastos que puedan originársele.

Serán abonados los gastos de locomoción del personal del Consorcio que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial que, previamente, haya aprobado el Gerente. En estos casos se devengarán, asimismo, las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

Dietas por traslado fuera de la localidad: el Presidente, los Vicepresidentes y los restantes miembros de los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio, incluidos Gerente, Secretario, Interventor y Vocal Asesor Jurídico del mismo, percibirán las dietas que correspondan de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio. Si se pernoctara fuera del domicilio habitual se le abonará además los gastos de hotel y cualquier otro que pueda producirse, justificado debidamente con facturas que serán presentadas por el interesado. En salidas al extranjero las cantidades serán dobles.

Las dietas del personal laboral serán las mismas que las de aplicación a los funcionarios, según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

En lo que se refiere a las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio (Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración), de los señores Interventor, Secretario y Asesor Jurídico, se aplicará lo establecido en los Estatutos del Consorcio y lo acordado por su Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta la actualización que de dichas indemnizaciones resulte procedente.

## 5.- ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES ANUALES - AÑO 2018**

**1.-ALTOS CARGOS**

DENOMINACIÓN	Nº EFECTIVO	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
GERENTE	1	42.590,67 €	9.467,51 €
<b>Total Altos Cargos</b>			<b>52.058,18 €</b>

**2.-PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	Categoría	Titulación Académica	Núm	Experiencia	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Antigüedad
<b>Responsable Área de Asuntos Jurídicos y Administración</b>	I	Titulado Superior.	1	Procedimientos administrativos	15.838,78 €	13.170,84 €	2.489,21 €
<b>Responsable Área de Contratación</b>	I	Licenciado en Derecho	1	Contratación Pública y Legislación	15.838,78 €	13.170,84 €	1.493,61 €
<b>Responsable de Contabilidad y Personal.</b>	I	Licen. Derecho, Económicas, o Dirección Emprs.	1	Contabilidad Pública y Gestión de Personal	15.838,78 €	13.170,84 €	1.493,61 €
<b>Arquitecto</b>					15.838,78 €	14.736,57 €	1.493,61 €
<b>Arquitecto Técnico</b>	III	Arquitecto Técnico	1		13.695,58 €	10.828,55 €	1.493,61 €
<b>Auxiliar Adm.</b>	IV	Graduado Esc., FP I o equival.	1		8.558,09 €	8.301,45 €	1.493,61 €
<b><u>Total Personal Laboral</u></b>						<b><u>168.945,14 €</u></b>	

**Total retribuciones de personal.....221.003,32 €**

**TOTAL RETRIBUCIONES DE PERSONAL....(Sumándole los GASTOS SOCIALES – Seg. Soc. 35 %- supone un incremento de 77.351,16 € haciendo un total de 298.354,48 €**

6.- ANEXO II. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

## PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS - 2018

### 1.- PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

C. Económica	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Retribución personal directivo	52.058,18								
Retribución Personal Laboral	168.945,14								
Incentivos al rendimiento	2.919,90								
Seguridad Social	77.351,16								
Gastos sociales	1.000,00								
Reparación, mantenimiento y conservación		3.500,00							
Material, suministros y otros		207.700,00							
Indemnizaciones por razón de servicio		20.500,00							
Gastos financieros			100,00						
Mobiliario					2.000,00				
Equipos para procesos de información					2.000,00				
Inversiones de carácter inmaterial					10.000,00				
<b>TOTAL</b>	<b>302.274,38</b>	<b>231.700,00</b>	<b>100,00</b>		<b>14.000,00</b>				
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>548.074,38</b>		<b>22,30%</b>				15,18%	15,37%	15,84%

### 2.- PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

ACTUACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Edificios y otras construcciones					994.545,62				
Rehabilitación de viviendas y locales						190.000,00			
Otras transferencias						60.000,00			
<b>TOTAL</b>					<b>994.545,62</b>	<b>250.000,00</b>			
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1.244.545,62</b>		<b>50,63%</b>				59,55%	45,74%	43,46%

### 3.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS

ACTUACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Otras transferencias corrientes				665.550,00					
<b>TOTAL</b>				<b>665.550,00</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>665.550,00</b>		<b>27,08%</b>				25,28%	38,89%	40,70%
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>2.458.170,00</b>								

7.- ANEXO III. PROGRAMA CUATRIENAL DE  
INVERSIONES 2018-2021

**PROGRAMA CUATRIENAL DE INVERSIONES 2018-2021**

<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>EJECUTADO 2017</b>	<b>PENDIENTE 2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Rehabilitación de la antigua Iglesia de Santa Cruz	31.966	31.966	0				
Rehabilitación de patio y sacristía Convento M.M. Justinianas	51.547	0	51.547				
Restauración de la iglesia de San Nicolás de Bari	116.536	0	116.536				
Rehabilitación Casa del Curato	41.436	41.436	0				
Urbanización calle Santa Lucía 20/28	102.652	0	102.652				
Urbanización calle Matadero Viejo	260.871	0	260.871				
Rehab. restos arqueológicos intramuros muralla del Alcázar (F1)	299.713	0	299.713				
Restauración de fachadas y arcos del Ayuntamiento	199.344	44.690	154.654				
Reparación de fachadas del edificio Palafox	110.698	0	110.698				
Restauración de la Torre de Mangana	136.790	0	136.790				
Acondicionamiento de Mirador en homenaje a José Luís Coll	187.066	0	187.066				
Rehab. de la Casa del Corregidor para Archivo Municipal	486.111	0	486.111				
Urbanización de la calle Severo Catalina	256.000	0	256.000				
Rehabilitación de las Casas Colgadas	1.048.951			1.048.951			
Intervención paños de la muralla de las traseras de la Catedral	186.946	0	186.946				
Adecuación espacios expositivos calles Santa María y Alcázar	150.000			150.000			
Urbanización del Jardinillo de El Salvador	106.000	0	106.000				
Rehabilitación arquitectónica y ampliación del Museo de Cuenca	3.000.000	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	0
Rehabilitación de viviendas en el Casco Antiguo	750.000	0	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Rehabilitación de locales en el Casco Antiguo	200.000	0	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Rehabilitación de edificios públicos en Casco Antiguo	1.533.864	35.465	41.495	364.226	364.226	364.226	364.226
Rehabilitación calles y plazas del Casco Histórico	185.290	28.639	76.651	20.000	20.000	20.000	20.000
Adecuación medioambiental del entorno del Casco Histórico	113.991	37.691	36.300	10.000	10.000	10.000	10.000
<b>Totales</b>	<b>9.555.772</b>	<b>219.887</b>	<b>3.800.030</b>	<b>2.783.177</b>	<b>1.584.226</b>	<b>584.226</b>	<b>584.226</b>